

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJAUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARACTER PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL ING. SERGIO ANTONIO VILLANUEVA ZAMORA, COORDINADOR DE OPERACIONES Y EL ING. ROGELIO PINEDO RODRÍGUEZ, DIRECTOR TÉCNICO ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IECA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- Declara "EL MUNICIPIO" que:
- 1.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- **1.2.-** El Presidente Municipal acude a la celebración del presente contrato, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I, inciso K) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de Ayuntamiento, número 987, dentro del decimó primer punto, de fecha 10 de Octubre del 2015.
- 1.3.- El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 1.4.- Requiere contratar los servicios del Instituto Estatal de Capacitación para la impartición de cursos y talleres en las instalaciones de los Centros de Desarrollo Comunitario, adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, por lo que sabiendo que "EL IECA" cuenta con la capacidad, el perfil y los conocimientos necesarios para prestar dichos servicios, es su voluntad celebrar el presente contrato en la forma y términos que quedan establecidos.
- 1.5.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de los servicios objeto del presente contrato, con recursos provenientes de la partida Núm. 4441. AYUDAS SOCIALES Y ACTIVIDADES CIENTIFICAS.
- 1.6.- Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N de la zona centro, Ciudad de San Francisco del Rincón, y que su Registro Federal de Contribuyentes es MSF850101MD2.

Instituto Estatal de Capacitación

1 Hojas de 6

Blvd. Solidaridad No.11615 Fracc. C.F.E. C.P. 36631 Irapuato, Gto. Tels. 01 (462) 625 42 60, 625 40 76 y 625 42 45

0





2.- Declara "El IECA" que:

- 2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 06 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 188, del 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte y tiene como Coordinador de Eje a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable conforme al Decreto No. 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 26, del 13 de febrero de 2015, Tercera Parte, que reforma y adiciona al Decreto No. 05 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No.194, del 4 de diciembre de 2012, Segunda Parte, que establece la agrupación por ejes de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; y reforma el antes citado Decreto No. 06 que crea al IECA.
- 2.2.- De acuerdo con su Decreto Gubernativo Número 06 citado en la Declaración anterior, en el artículo 2 señala que, el Instituto Estatal de Capacitación tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con/ el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional y estatal.
- 2.3.- El Ing. Juan Carlos López Rodríguez, asiste a la firma del presente documento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 y 15 fracciones IV, VI y XV del Decreto No. 06 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 188, del 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte y acuerdo VIII-08-11-22-12, tomado por la Junta Directiva del Instituto Estatal de Capacitación, en su VIII sesión ordinaria el 21 de noviembre de 2008; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado y ratificado por la H. Junta Directiva del IECA mediante acuerdo E-IX-03-03-2015-02 tomado en la IX Sesión Extraordinaria de fecha 03 de marzo del 2015.
- 2.4.- Cuenta con la capacidad, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- 2.5.- Que la prestación de sus servicios es de naturaleza civil y se encuentra regulada por el Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- 2.6.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Arandas 1855 de la Colonia Jardines de San Antonio, Código Postal 36660, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y cuenta con el registro federal de contribuyentes número IEC-070101-UU7.

3.- Declaran ambas partes que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato.
- 3.2 Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.
- 3.3 Suscriben el presente contrato con la intención de lograr el objeto mismo, por lo que acuerdan sujetar su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Instituto Estatal de Capacitación

Blvd. Solidaridad No. 11615 Fracc. C.F.E. C.P. 36631 Irapuato, Gto. Tels. 01 (462) 625 42 60, 625 40 76 y 625 42 45

2 Hojas de 6

ieca.guanajuato.gob.mx





Instituto Estatal de Capacitación

CLÁUSULAS:

Objeto del contrato

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios por parte de "El IECA" hacia "El Municipio" consistentes en impartir cursos de capacitación para la ciudadanía, de conformidad al "Anexo de Ejecución Inicial" del presente contrato, si existiere algún cambio en dicho anexo quedará plasmado en el "Anexo de Ejecución Final"; los Responsables Operativos de Ejecución, señalados en la cláusula cuarta del presente firmarán ambos anexos de ejecución y formarán parte integrante de este convenio.

Contraprestación.

SEGUNDA.- "El IECA" acepta que "El Municipio" le pague como contraprestación a sus servicios, la cantidad total de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) netos.

La cantidad anterior deberá ser amparada con la factura correspondiente que "El IECA" se obliga a extender para su pago, y presentada en las oficinas de Tesorería municipal, a nombre del Municipio de San Francisco del Rincón. En el entendido de que por cada ministración que realice "El Municipio", se compromete "El IECA" a extender las facturas correspondientes.

Asimismo la cantidad antes descrita será exhibida mediante depósito a través de la cuenta No. 28024 sucursal 4639, CLABE 002210463900280245, en el Banco Banamex a nombre de "El IECA", contraentrega de factura.

TERCERA.- "El Municipio" se compromete a pagar a "El IECA" la cantidad establecida en la cláusula anterior, a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

"El IECA" deberá anexar la validación del reporte fotográfico con informe de lo impartido, listas de asistencia de capacitadores y capacitandos.

Supervisión

CUARTA.- "El Municipio" para el eficaz desarrollo del servicio referido en la Cláusula Primera, designa al **Lic. Alberto Méndez Pérez**, Director de Desarrollo Económico y Turismo como Responsable Operativo de Ejecución para verificar y validar que el servicio desarrollado por "El IECA" se realice en los términos pactados, que dieron origen a su contratación.

Asimismo "El IECA" designa como Responsable Operativo de Ejecución del presente instrumento jurídico a la Directora del Plantel IECA San Francisco del Rincón, L.A. Catalina Liñán Márquez.

Obligaciones del IECA.

QUINTA.- En la prestación de sus servicios, "El IECA" se obliga a:

 Realizar las actividades encomendadas por "El Municipio" aplicando su máximo de capacidad, lealtad, honradez y eficiencia, de conformidad con los datos y especificaciones que se le establezcan, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "El Municipio";

3 Hojas de 6

Instituto Estatal de Capacitación

ieca.guanajuato.gob.mx

Blvd. Solidaridad No. 11615 Fracc. C.F.E. C.P. 36631 Irapuato, Gto. Tels. 01 (462) 625 42 60, 625 40 76 y 625 42 45





- b) Ser directamente responsable de los daños y perjuicio que cause a "El Municipio" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de servicios que se obliga a realizar.
- c) Enfocar los programas de capacitación para desarrollar las competencias hacia una certificación canalizando el proceso de certificación con la instancia correspondiente de acuerdo a los perfiles de certificación existentes y vigentes por la Dirección de Normalización y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

SEXTA.- "El IECA" estipula con "El Municipio" que cuando exista impericia o negligencia para dar cumplimiento a los servicios que se obliga a realizar, se le rescinda el contrato sin responsabilidad para "El Municipio".

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones

SÉPTIMA.- "El IECA" no podrá en ningún momento ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a terceros, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio".

Obligaciones de las partes

OCTAVA.- Las partes acuerdan que por tratarse el presente de un contrato civil de prestación de servicios y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas, "El Municipio" no cubrirá a "El IECA" el pago por concepto de hospedaje, transportación, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que "El IECA" no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en la Cláusula Segunda.

NOVENA- Las partes convienen en que "El Municipio" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El IECA", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Por lo anterior, no se le considerará a "El Municipio" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aún substituto, y "El IECA" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra materia, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Responsabilidad solidaria

DÉCIMA.- Asimismo, "El IECA" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1414 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Terminación y rescisión

Instituto Estatal de Capacitación

Blvd. Solidaridad No. 11615 Fracc. C.F.E. C.P. 36631 Irapuato, Gto. Tels. 01 (462) 625 42 60, 625 40 76 y 625 42 45

4 Hojas de 6

ieca.guanajuato.gob.mx







DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente Contrato, las que a continuación se señalan:

- a) La realización del objeto del presente contrato, en los términos de la Cláusula Primera;
- b) El vencimiento del término convenido por las partes;
- c) Por mutuo consentimiento de ambas partes;
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato; y
- e) Por incurrir en alguna causa de rescisión.

Terminación anticipada

DÉCIMA SEGUNDA.-"El Municipio" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes y previa notificación a "El IECA" por escrito con una anticipación de 3 tres días naturales, quedando "El IECA" obligado a devolver todo el material y/o información que le fue proporcionada para dicha prestación asimismo "El IECA" en caso de imposibilidad en el cumplimiento del presente instrumento, éste deberá dar aviso a "El Municipio" con 15 quince días hábiles de anticipación y por escrito; de lo contrario, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen por ese motivo.

Vigencia del contrato

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan la vigencia del presente contrato a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre las partes.

Interpretación y cumplimiento

DÉCIMA CUARTA.- Éste contrato es de carácter estrictamente civil, por lo que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes acuerdan resolverlas de común acuerdo y llegado el caso, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Títulos y epígrafes de las cláusulas

DÉCIMA QUINTA.- Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Instituto Estatal de Capacitación

5 Hojas de 6

Blvd. Solidaridad No. 11615 Fracc. C.F.E. C.P. 36631 Irapuato, Gto. Tels. 01 (462) 625 42 60, 625 40 76 y 625 42 45











Instituto Estatal de Capacitación

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO
AGUIRRE RUTEAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL IECA"

ING. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

ING. SERGIO ANTONIO VILLANUEVA

COORDINADOR DE OPERACIONES

ING. ROGELIO PINEDO RODRÍGUEZ
DIRECTOR TECNICO ACADÉMICO

RESPONSABLES OPERATIVOS DE EJECUCIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

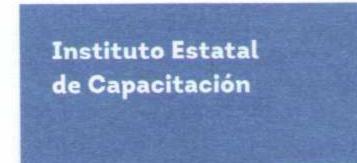
LIC. ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURISMO

POR "EL JECA"

L.A. CATALINA LIÑÁN MÁRQUEZ DIRECTORA DEL PLANTEL IECA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

FHF/jcr





ANEXO DE EJECUCIÓN INICIAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IECA/098/17

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del curso	Periodo de ejecución	Cupo máximo	Sede	Duración en horas
Formación de Líderes Desarrollo de habilidades humanas	Junio	25	Complejo Administrativo Municipal	15 hrs.
Control de calidad	Julio			
Primeros Auxilios				

Leído el presente Anexo de Ejecución Inicial y estando los Responsables Operativos de Ejecución de acuerdo con el contenido y alcance, lo ratifican como su firma suscribiéndolo en 5 tantos originales de común acuerdo en la ciudad de Irapuato, Guanajuato el 12 de junio del 2017.

RESPONSABLES OPERATIVOS DE EJECUCIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO

L.A. CATALINA LIÑÁN MÁRQUEZ DIRECTORA DEL PLANTEL IECA SAN

FRANCISCO DEL RINCÓN

POR "EL IECA"









CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO IECA/098/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARACTER PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL ING. SERGIO ANTONIO VILLANUEVA ZAMORA, COORDINADOR DE OPERACIONES Y EL ING. ROGELIO PINEDO RODRÍGUEZ, DIRECTOR TÉCNICO ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IECA"; EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- "LAS PARTES" celebraron el contrato de prestación de servicios número IECA/098/17 de fecha 12 de junio del 2017, en adelante "EL CONTRATO", con el objeto de prestar servicios de capacitación por parte de "IECA" hacia "EL MUNICIPIO", al efecto se contempló por dichos servicios una contraprestación por "EL MUNICIPIO" de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) netos.

SEGUNDO.- "EL MUNICIPIO" solicitó a "IECA" una ampliación de servicios en el programa de capacitación de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$64,800.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), "IECA" consideró procedente la ejecución de dicha ampliación por lo cual el monto total de "EL CONTRATO" ascenderá a la cantidad de \$88,800.00 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) netos.

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES":

Instituto Estatal de Capacitación

Blvd Solidaridad 11615, Fracc. C.F.E., Irapuato, Gto. C.P.36631 Tel. (462) 500 4000

2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ieca.guanajuato.gob.mx



ÚNICA. - Que ratifican las declaraciones emitidas en "EL CONTRATO" y se obligan a en los términos del presente convenio modificatorio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS



de la cláusula segunda de "El CONTRATO" nama ampliar les camisies acimientes

actualizar el primer parraro de la clausula cuarta para actualizar al responsable operativo de ejecución por "EL MUNICIPIO" y de igual forma modificar el segundo párrafo de la cláusula décimo tercera por la "VIGENCIA" de la siguiente manera:

I.- DICE:

"CLÁUSULAS:

Objeto del contrato

PRIMERA. - El presente contrato...

Contraprestación.

SEGUNDA.- "El IECA" acepta que "El Municipio" le pague como contraprestación a sus servicios, la cantidad total de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) netos.

La cantidad anterior...

Asimismo la cantidad...

TERCERA. - "El Municipio" ...

Supervisión

San Francisco

del Rincon, Ste

Tesorería

Municipal

CUARTA.- "El Municipio" para el eficaz desarrollo del servicio referido en la Cláusula Primera, designa a la Lic. Alberto Méndez Pérez Director de Desarrollo Económico y Turismo como Responsable Operativo de Ejecución para verificar y validar que el servicio desarrollado por "El IECA" se realice en los terminos pactados, que dieron origen a su contratación.

Asimismo "EL IECA"..."

DECIMO SEGUNDA. - "El Municipio" ...

Terminación anticipada

Vigencia del Contrato

Blvd Solidaridad 17615, Fracc. C.F.E., Irapuato, Gto. C.P.36631 Tel. (462) 500 4000 2017. Año del Centenarió de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ieca.guanajuato.gob.mx



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO IECA/098/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARACTER PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL ING. SERGIO ANTONIO VILLANUEVA ZAMORA, COORDINADOR DE OPERACIONES Y EL ING. ROGELIO PINEDO RODRÍGUEZ, DIRECTOR TÉCNICO ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IECA"; EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- "LAS PARTES" celebraron el contrato de prestación de servicios número IECA/098/17 de fecha 12 de junio del 2017, en adelante "EL CONTRATO", con el objeto de prestar servicios de capacitación por parte de "IECA" hacia "EL MUNICIPIO", al efecto se contempló por dichos servicios una contraprestación por "EL MUNICIPIO" de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) netos.

SEGUNDO.- "EL MUNICIPIO" solicitó a "IECA" una ampliación de servicios en el programa de capacitación de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$64,800.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), "IECA" consideró procedente la ejecución de dicha ampliación por lo cual el monto total de "EL CONTRATO" ascenderá a la cantidad de \$88,800.00 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) netos.

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES":





ÚNICA. - Que ratifican las declaraciones emitidas en "EL CONTRATO" y se obligan a en los términos del presente convenio modificatorio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente instrumento jurídico modificar el primer párrafo de la cláusula segunda de "EL CONTRATO" para ampliar los servicios, asimismo actualizar el primer párrafo de la cláusula cuarta para actualizar al responsable operativo de ejecución por "EL MUNICIPIO" y de igual forma modificar el segundo párrafo de la cláusula décimo tercera por la "VIGENCIA" de la siguiente manera:

I.- DICE:

"CLÁUSULAS:

Objeto del contrato

PRIMERA. - El presente contrato...

Contraprestación.

SEGUNDA.- "El IECA" acepta que "El Municipio" le pague como contraprestación a sus servicios, la cantidad total de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) netos.

La cantidad anterior...

Asimismo la cantidad...

Supervisión

TERCERA. - "El Municipio"...

CUARTA. - "El Municipio" para el eficaz desarrollo del servicio referido en la Cláusula Primera, designa a la Lic. Alberto Méndez Pérez Director de Desarrollo Económico y Turismo como Responsable Operativo de Ejecución para verificar y validar que el servicio desarrollado por "El IECA" se realice en los términos pactados, que dieron origen a su contratación.

Asimismo "EL IECA"..."

Terminación anticipada

Vigencia del Contrato

DECIMO SEGUNDA. - "El Municipio" ...





DECIMO TERCERA. - Las partes acuerdan la vigencia del presente contrato a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de Diciembre del 2017. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, sino es por convenio expreso y por escrito celebrado entre las partes.

II.- DEBE DECIR:

"CLÁUSULAS:

Objeto del contrato

PRIMERA. - El presente contrato...

Contraprestación.

SEGUNDA.- "El IECA" acepta que "El Municipio" le pague como contraprestación a sus servicios, la cantidad total de \$88,800.00 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) netos.

La cantidad anterior...

Asimismo la cantidad...

Supervisión

TERCERA.- "El Municipio"...

CUARTA.- "El Municipio" para el eficaz desarrollo del servicio referido en la Cláusula Primera, designa a la Lic. Analy Ayala Mejía, Directora de Desarrollo Económico como Responsable Operativo de Ejecución para verificar y validar que el servicio desarrollado por "El IECA" se realice en los términos pactados, que dieron origen a su contratación.

Asimismo "EL IECA"..."

Terminación anticipada

DECIMO SEGUNDA.- "El Municipio"...

Vigencia del Contrato

DECIMO TERCERA.- Las partes acuerdan la vigencia del presente contrato a partir de la fecha de firma y hasta el 30 de Junio de 2018. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, sino es por convenio expreso y por escrito celebrado entre las partes.

Instituto Estatal de Capacitación



SEGUNDA.- En virtud de que el Anexo de Ejecución Inicial que acompaña a "EL CONTRATO" ya no refleja la calendarización de los eventos de capacitación que se brindarán a partir de la suscripción de este convenio modificatorio, las modificaciones a dicho Anexo de Ejecución Inicial, se reflejarán en el Anexo de Ejecución Final de conformidad a su cláusula primera de "EL CONTRATO".

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el demás clausulado de "EL CONTRATO", queda intocado y subsiste en todos sus términos y condiciones, conservando plena validez las declaraciones y cláusulas que lo integran, toda vez que el presente convenio modificatorio no constituye una novación a "EL CONTRATO".

Leído el presente convenio modificatorio, enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal, no habiendo nada más que agregar lo firman en cinco tantos de común acuerdo en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato el 23 de Noviembre 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO POR "IECA"

ING. JUAN CARLOS LÓPEZ

ERECTOR GENERAL

ING. SERGIO ANTONIO VILLANUEVA

COORDINADOR DE OPERACIONES

ING. ROGELIO PINEDO RODRÍGUEZ DIRECTOR TÉCNICO ACADÉMICO



RESPONSABLES OPERATIVOS DE EJECUCIÓN de "EL CONTRATO"

POR "EL MUNICIPIO"

DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO

L.A. CATALINA LIÑAN MÁRQUEZ DIRECTORA DEL PLANTEL IECA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

POR "IEC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO IECA/098/17, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017.---

IECA/191/17 FHF/jcr

